



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

## ALCALDÍA

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece a nivel nacional, el Sistema Nacional de Descentralizado de Planificación Participativa, mismo que constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno. Ese Sistema de Planificación Participativa se orienta por los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad, progresividad, descentralización, desconcentración, participación, deliberación, subsidiaridad, pluralismo, equidad, transparencia, rendición de cuentas y control social.

La Secretaría Nacional de Planificación, es la instancia técnica (RECTORA) de representación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, ésta tiene entre sus funciones, la elaboración de lineamientos técnicos para la Planificación del Desarrollo Nacional, la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, lineamientos y directrices para la planificación del desarrollo local, en la cual, todos los niveles de gobierno autónomos descentralizados deberán sujetarse. Como un instrumento articulador a nivel nacional, se establece al Plan Nacional de Desarrollo como la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos; por lo que se constituye en un instrumento de observancia obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores; este a su vez, articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán elaborar sus respectivos Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en sujeción del Plan Nacional de Desarrollo; por lo cual, los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. De acuerdo al marco constitucional vigente, el Estado Ecuatoriano tiene una estructura administrativa descentralizada, compuesta por niveles de Gobierno Autónomos Descentralizados, mismos que tiene competencias exclusivas y concurrentes, entre las cuales se encuentra la Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

En tal sentido, los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República Del Ecuador y las Leyes, así como de aquellas que les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Es de facultad exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados el control del uso y ocupación del suelo en el territorio, a través de los planes de ordenamiento territorial para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible a través de la mejor utilización de recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura



## ALCALDÍA

y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el bienestar. Siendo necesario realizar la actualización, alineamiento y aprobación del PDOT (plan de desarrollo y ordenamiento territorial), su articulación, propuestas y retroalimentación de la planificación local con la planificación nacional y sectorial, para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto.

El GAD Municipal del Cantón Palenque, elaboró mediante proceso de Consultoría por Contratación Directa No. CDC-GADMCP-01.2020, la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT con un alcance de tres años a partir del año 2020 y elaboró el Plan de Uso y Gestión de Suelo PUGS, con un alcance de doce años a partir del año 2020, el cual fue presentado previamente al Consejo de Planificación Local (dando cumplimiento al Art. 29 del Código de Planificación y Finanzas públicas numeral 1, se convoca al Consejo de Planificación para que emita "resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo). para su conocimiento y aprobación.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: "(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 31, establece: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, reconoce y garantiza: "(...) 2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 85 y 95, garantiza la participación ciudadana en forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la



## ALCALDÍA

inversión pública y definir agendas de desarrollo. (...);

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 241, dispone: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 275 establece: "La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...);

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 276, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: "(...) 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado (...);

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 279, establece: "El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 375, manifiesta: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará



## ALCALDÍA

políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 376, establece: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficiosa partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 389, establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)”  
3. Asegurando que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...)”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 415, señala: “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción de reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 señala: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales (...)”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54, dice: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas (...)”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las



## ALCALDÍA

siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, establece las atribuciones del concejo municipal, entre otros señala: "e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 300, en concordancia con el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinan la participación del consejo de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, para lo cual emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, faculta la aprobación de ordenanzas las mismas que deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.";

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en el artículo 9, señala: "El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica";

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 11, establece que además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: "(...) 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal odistrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además,



## ALCALDÍA

identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno”;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 14, manifiesta: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 27, establece: “Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 12, indica: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 28, establece: “Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones. Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 41, enuncia: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y



## ALCALDÍA

articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieren como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 42, establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo;

**Que**, en el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se hace referencia a las Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se establece que: “(...) Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...) Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 46 dice: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 47 dice: “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 50 manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 59 manifiesta:



## ALCALDÍA

“Los planes de inversión del presupuesto general del Estado serán formulados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 60 indica: “Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y, 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado”;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 7, establece el proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 8 señala: “ Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre”;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 11, establece el procedimiento de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, indicando lo siguiente: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley definidos por el ente rector correspondiente”;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

**Que,** La ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023 DEL CANTÓN PALENQUE, PROVINCIA DE LOS RÍOS ; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020-2032 DEL CANTÓN PALENQUE, PROVINCIA DE LOS RÍOS., fue analizada y aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en la Sesión Ordinaria celebrada el 8 de septiembre del dos mil veintiuno, y Sesión Extraordinaria el 9 de septiembre del dos mil veintiuno, respectivamente, y publicada en el Registro Oficial N° 1794 de fecha 15 de Diciembre del 2021.

**Que,** La superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en función de sus atribuciones establecidas en el Art. 96 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y Conforme al Art. 69 de su reglamento, aprobó mediante resolución No. SOT-DS-2022-001, de fecha 03 de Enero de 2022, el Plan Anual de control de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año 2022, el cual contiene tres acciones programadas, entre ellas consta, la Acción Programada de control 002, que consiste en la "Evaluación de contenidos de los Planes de Uso y Gestión de Suelo formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos".

**Que,** mediante Boleta de Notificación N° 1 de fecha 12 de septiembre del 2022, dirigida al Sr. Alfredo Chang Hi-Fong, como representante legal y Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque, se notifica el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR N° 1209-046-2022, en el cual consta la Ficha Técnica de Evaluación No. SOT-PAC-INZ5-8-FTE-001- CT, con fecha de culminación 21 de Marzo de 2022, en el cual se desprende que de los 13 parámetros evaluados como parte de la acción programada 002, el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Palenque 2020 – 2032 incumpliría con 3 parámetros.

**Que,** mediante Oficio-0459-GADMCP-AD.M-ACHH-2022, de fecha 02 de noviembre de 2022 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en amparo del Art. 93 del Reglamento a la LOOTUGS, presento la solicitud de compromiso de remediación.

**Que,** En la ciudad de Guayaquil a los 29 días del mes de Diciembre del 2022 se suscribió el Acta de compromiso de remediación No. SOT-ANZ5\_8-ACR-1209046-001-2022 entre la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque.

**Que,** mediante correo electrónico de fecha 09 de Marzo del 2023 se recibe el PUGS y PDOT remediado, como Garantía técnica de la consultoría CDC- GADMCP-01.2020.

**Que,** mediante MEMORANDO Nro. 0239-GADMCP-DGPD-IAAB-2023-M de fecha 10 de Marzo del 2023 el Ing. Andres Alvarado Boza, en calidad de Director de Planificación y Desarrollo, Aprueba el PUGS y PDOT remediado del cantón Palenque.

**Que,** mediante Memorando No. 0092-PSM-JVL-GADMCP-2023 el Abg. Johnny Vera Looor en su calidad de Procurador Sindico Municipal en su parte pertinente indica: "Esta procuraduría Sindica considera factible que se continúe con el proceso según el cronograma establecido".



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

**Que**, mediante Memorando Nro. 002-GADMCP-CPCP-2023-M de fecha 27 de marzo del 2023 se realizó la segunda convocatoria a los señores consejeros del Concejo de Planificación cantonal.

**Que**, A los 30 días del mes de Marzo del 2023, reúne el concejo de planificación cantonal y mediante **RESOLUCIÓN 001-CPCP-2023, APRUEBA**, la remediación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020 – 2023 y el Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020 – 2032 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palenque.

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 literal a del artículo 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## EXPIDE LA:

**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023 DEL CANTÓN PALENQUE, PROVINCIA DE LOS RÍOS; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020-2032 DEL CANTÓN PALENQUE, PROVINCIA DE LOS RÍOS.**

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1. Objeto de la ordenanza.** - La presente ordenanza tiene por objeto reformar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos y el Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020-2032 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** - La presente Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos y del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020-2032 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos, rige dentro de la circunscripción territorial del Cantón.

**Artículo 3.- Naturaleza del Plan.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos y del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020-2032 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos, son herramientas técnicas, legales, administrativas, sociales, financieras y son instrumentos de planificación de desarrollo que buscan ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial del largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes ya las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), y su Reglamento; ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales vigentes.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

**Artículo 4.- Principios del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos, se rige por los siguientes principios:

- a. Equidad y justicia social;
- b. Participación democrática;
- c. Redistribución justa de las cargas y beneficios;
- d. Corresponsabilidad;
- e. Derecho a la ciudad y naturaleza;
- f. Garantía de la soberanía alimentaria, la productividad y la sustentabilidad;
- g. Gobernanza y ciudadanía; y,
- h. Gestión del riesgo a desastres y adaptación al cambio climático.

**Artículo 5.- Finalidad del Plan.-** El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos, tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada, sustentable, sostenible y seguro; beneficiando la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, cantonal, regional, nacional y mundial; estableciendo pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio dentro del ámbito de sus competencias complementando la planificación turística, religiosa, termal, económica, social, ambiental y paisajística con dimensión territorial, racionalizando y articulando las intervenciones sobre el territorio.

## CAPÍTULO II OBJETIVO Y EJES DE DESARROLLO

**Artículo 6.- Objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, tiene como objetivos:

- a. Garantizar el acceso a servicios básicos acorde a la época tecnológica actual.
- b. Garantizar la protección de los derechos de grupos vulnerables y de atención prioritaria.
- c. Promover asentamientos humanos sustentables, productivos y resilientes.
- d. Fomentar en la comunidad el respeto a la naturaleza.
- e. Dinamizar la economía interna del cantón.
- f. Promover el desarrollo turístico y cultural.
- g. Mejorar los niveles de producción agrícola local, del pequeño y micro agricultor.
- h. Revalorizar los sistemas locales de participación y veeduría ciudadana.
- i. Fomentar la gobernanza de forma transversal al desarrollo del cantón.

**Artículo 7.- Ejes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.** - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se enmarca en los siguientes componentes:

- a. Biofísico;
- b. Económico Productivo;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

- c. Sociocultural;
- d. Asentamientos humanos;
- e. Político Institucional.

## **CAPÍTULO III CONTENIDOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023 DEL CANTÓN PALENQUE, PROVINCIA DE LOS RÍOS; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020-2032 DEL CANTÓN PALENQUE, PROVINCIA DE LOS RÍOS.**

**Artículo 8.- Contenidos.** - Los contenidos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, son:

### **Diagnóstico:**

- a. Diagnóstico Estratégico por componentes. - Cuenta con el análisis de los componentes: biofísico o ambiental; socio- cultural; económico; de asentamientos humanos; de movilidad, energía y conectividad; y, político institucional;
- b. Identificación de problemas y potencialidades. - Identifica los problemas y potencialidades detectados por cada componente del diagnóstico, con su respectiva priorización, de acuerdo a sus competencias, se identifica demandas territoriales que deben ser atendidas por otros niveles de gobierno en función de sus competencias, con la finalidad de articular la intervención para satisfacerlas; y,
- c. Análisis estratégico territorial. - En función de la zonificación determinada por la vocación del territorio, se realiza una caracterización de cada uno de los polígonos determinados, respecto a variables estratégicas que inciden en la consecución del desarrollo.

### **Propuesta:**

- a. Visión, objetivos estratégicos por ejes de desarrollo, estrategias, políticas públicas locales, determinación de indicadores y metas;
- b. Propuesta o modelo deseado para el territorio, en función de su vocación, y de las competencias respectivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

### **Modelo de Gestión:**

- a. Estrategia de articulación y coordinación para la gestión de los planes;
- b. Propuestas de programas con sus posibles fuentes de financiamiento, metas e indicadores, que responden a las políticas públicas establecidas para cada categoría de ordenamiento territorial;
- c. Estrategias, metodología de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus Planes Complementarios; y,
- d. Estrategias de promoción y difusión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, establecidas a través de un Plan Comunicacional.

**Artículo 9.- Contenidos.** - Los contenidos del Plan de Uso y Gestión del Suelo, son:

### **Funcional:**

- a. Se refiere al Diagnóstico, modelo territorial de Desarrollo de los Asentamientos



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

Humanos.

## **Estructurante:**

- a. Estructuración del sistema vial y de interconexión cantonal entre el área rural y la urbana esto en coordinación con los diferentes niveles de gobierno
- b. Señalamiento de Áreas de reserva y medidas de protección del medioambiente y paisajístico;
- c. Identificación de zonas de alto riesgo, amenaza y vulnerabilidad a nivel cantonal;
- d. Acciones de control y prevención de contaminación ambiental y los efectos por el cambio climático.
- e. Localización, dimensionamiento y señalamiento de condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de conservación y preservación natural, zonas de mitigación y producción agropecuaria y de producción forestal, zonas arqueológicas y paleontológicas y zonas extractivas ubicadas en áreas rurales constantes en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y,
- f. Localización, dimensionamiento y señalamiento de los sistemas de aprovisionamiento de servicios de agua potable y saneamiento básico (alcantarillado y recolección de desechos sólidos) y la localización de equipamientos en salud, educación recreación y cultura.

## **Urbanístico:**

- a. Definición de la clasificación del suelo urbano y rural, en consideración a sus características actuales y sus correspondientes tratamientos urbanísticos;
- b. Definición de límites urbanos y urbanos parroquiales y la formulación de parámetros para la habilitación de suelo urbano y de edificabilidad;
- c. Definición y estructura de los usos, edificabilidad, aprovechamientos y actividades generales mediante la codificación de los parámetros y normas específicas en los polígonos, tanto urbanos como rurales, en el cantón Palenque;
- d. Cumplimiento de Políticas Públicas, objetivos y estrategias de mediano y largo plazo sobre uso y ocupación del suelo rural; y,
- e. Determinación de Sub clasificación de Suelo Rural, tratamientos, aprovechamiento y obligaciones urbanísticas.

## **Gestión de Suelo Urbano:**

- a. Contiene instrumentos agrupados por distribución, regulación, financiamiento del suelo urbano.

**Artículo 10.- Documentos.** - Forman parte integrante de la presente ordenanza, los siguientes documentos que se anexan:

1. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 V3.0 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos, 305 fojas.
2. Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020-2032 V 3.0 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos, 137 fojas.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

**Artículo 11.- Contenido de la remediación.** - Para proceder a remediar el PUGS lo primero que ha realizado el consultor es modificar el PDOT en el ÍTEM 2.9 (Modelo territorial deseado), en el cual se plantea la clasificación y subclasificación del suelo.

1. Se ha procedido a eliminar el término "núcleos urbanos en suelo rural", el mismo que ha sido reemplazado por la subclasificación "Suelo urbano No consolidado".
2. Se ha procedido a reasignar tratamientos urbanísticos, acorde a la subclasificación correcta, para este caso ha asignado los tratamientos de "Suelo urbano NO consolidado".
3. Se ha procedido a colocar la cartografía temática faltante referente a los tratamientos urbanísticos a escala cantonal (Debido a que solo constaban a escala urbana).

Adicional a eso se actualizaron los PIT (Polígonos de intervención territorial), ajustando levemente las directrices de desarrollo para las áreas donde se realizaron las correcciones de subclasificación.

## CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN .

**Artículo 12.- Seguimiento y evaluación.** - La Dirección de Gestión de Planificación y Desarrollo, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el plan y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Reportarán anualmente al órgano estatal competente del Ordenamiento Territorial, el informe sobre el cumplimiento de estas metas.

El seguimiento y evaluación se realizará conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

El informe de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se pondrá en conocimiento del Alcalde, del Consejo Cantonal de Planificación; y, del Concejo Municipal del Cantón Palenque.

**Artículo 13.- Modificación del Plan.-** La Dirección de Gestión de Planificación y Desarrollo, una vez realizada la evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de encontrar la necesidad de efectuar modificaciones al Plan, fundamentarán las mismas en estudios técnicos que evidencien la necesidad de su variación, principalmente de temas que tengan relación con la estructura urbana existente o planificada, con la administración del territorio y con la clasificación del suelo causada por la aparición de circunstancias de carácter demográfico, ambiental o económico que alteren sustancialmente la ordenación y uso del suelo; adjuntarán además, la correspondiente propuesta de ordenanza reformativa.

## CAPÍTULO III VIGENCIA

**Artículo 14.- Vigencia.** - Conforme a la visión establecida, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos, se deberá en las circunstancias previstas en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

**Artículo 15.- Vigencia.** - Conforme a la visión establecida, el Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020-2032 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos, tendrá vigencia de 12 años, a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiendo actualizarse en las circunstancias previstas en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos y el Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020-2032 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos, serán públicos, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo, a través de los medios de difusión del GAD Municipal del Cantón Palenque, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - En la aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus actualizaciones, se observarán las competencias exclusivas y concurrentes, previstas en la Constitución y la Ley, en coordinación con los demás niveles de Gobierno.

**SEGUNDA.** - Las instituciones públicas y privadas, ajustarán sus planes operativos anuales a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus competencias.

**TERCERA.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, contará con un equipo técnico multidisciplinario interno, encargado de la difusión y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión de Suelo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Una vez publicada la Ordenanza en el Registro Oficial, la Jefatura de Relaciones Públicas implementará un plan comunicacional inclusivo, a fin de difundir a la ciudadanía del cantón Palenque el contenido de esta normativa.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la Ordenanza Sustitutiva que Aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 del Cantón Palenque, Provincia de Los Ríos; y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020-2032 del cantón Palenque, Provincia de Los Ríos, aprobada el 9 de septiembre del 2021.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia cuando sea publicada en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintitrés.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PALENQUE**

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

Alfredo Amador Chang Hi Fong  
**ALCALDE DEL GADMC PALENQUE**

Abg. Raúl Enrique Salazar Montesdeoca  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL GADMC PALENQUE**

**CERTIFICO:** Que la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023 DEL CANTÓN PALENQUE, PROVINCIA DE LOS RÍOS; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020-2032 DEL CANTÓN PALENQUE, PROVINCIA DE LOS RÍOS**, fue analizada y aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en las Sesiones Ordinarias celebradas el 12 y 19 de abril del dos mil veintitrés, respectivamente.

Palenque, 19 de abril del 2023

Abg. Raúl Enrique Salazar Montesdeoca  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GADMC PALENQUE**

De conformidad con lo estipulado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO**, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023 DEL CANTÓN PALENQUE, PROVINCIA DE LOS RÍOS; Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020-2032 DEL CANTÓN PALENQUE, PROVINCIA DE LOS RÍOS; y ORDENO SU PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la página web institucional [www.palenque.gob.ec](http://www.palenque.gob.ec), sin perjuicio en su publicación en el Registro Oficial.

Palenque, 26 de abril del 2023

Alfredo Amador Chang Hi Fong  
**ALCALDE DEL GADMC PALENQUE**

**CERTIFICO:** Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023 DEL CANTÓN PALENQUE, PROVINCIA DE LOS RÍOS; Y, EL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PALENQUE**

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

**PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2020-2032 DEL CANTÓN PALENQUE, PROVINCIA DE LOS RÍOS**, fue sancionada y ordenada su promulgación por el Señor Alfredo Amador Chang Hi Fong, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, el veintiséis de abril del dos mil veintitrés.

Palenque, 26 de abril del 2023

Abg. Raúl Enrique Salazar Montesdeoca  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GADMC PALENQUE**